



BARANOA, 3 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

REFERENCIA

RAD: 08-078-40-89-001-1998-00238-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: GISELA ISABEL PALMA SARMIENTO

DEMANDADO: MIKE ALEXANDER HENAO LONDOÑO

SEÑORA JUEZ: Se remite a su despacho informándole que el demandante presentó solicitud para oficiar al nuevo pagador del demandado. Para su conocimiento y fines pertinentes.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 3 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que la parte demandante solicita a través de oficio radicado en fecha 4 de marzo de 2020, se comunique a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL ‘CASUR’** sobre los alimentos definitivos decretados en sentencia previa, dada su calidad de nuevo cajero pagador del demandado toda vez que este se liquidó del servicio activo de la **POLICIA NACIONAL**.

Estudiada la solicitud y en vista su procedencia, procederá el despacho a comunicar al cajero pagador de **‘CASUR’**, a efectos de que efectúe los descuentos correspondientes a la sentencia de 26 de febrero de 2013, en este caso sobre el 12,5% de la pensión, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que devengue el demandado **MIKE ALEXANDER HENAO LONDOÑO** con **C.C.72.017.674.**, como pensionado de esta entidad.

Con base a lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE BARANOA:**

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: COMUNICAR sobre la aplicación del embargo decretado en la Sentencia de fecha 26 de febrero de 2013, sobre el **DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%)** de la pensión, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que devengue el demandado **MIKE ALEXANDER HENAO LONDOÑO** con **C.C.72.017.674.** como pensionado de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL ‘CASUR’**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BARANOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c998f3f603a6642386b461c60ea1fa7aec1549d9ab73c222ae6d46a1981c8d7

Documento generado en 03/09/2020 01:14:38 p.m.